

## **LA OBLIGACION LEGAL DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CONSULTAS DE PODOLOGIA**

Ante las frecuentes consultas de colegiados referentes a si existe obligación legal de solicitar la **acreditación** de las consultas antiguas y también sobre aquellas que no realizan para la S.S. asistencias del "pie diabético", debemos realizar el siguiente

### **I N F O R M E**

**Forzosamente deberá solicitarse la acreditación del centro en los casos siguientes:**

- para abrir una consulta*
- cuando se realicen modificaciones significativas en la consulta*
- y para el traslado de la consulta a una nueva ubicación*

La causa de la obligación de la solicitud está en la necesidad de garantizar por parte de la Administración, la seguridad y calidad de los servicios sanitarios que se presten a los ciudadanos, por ello el legislador ha establecido **las condiciones mínimas que deben cumplir los centros, servicios y establecimientos sanitarios**, tanto en lo relativo a la actividad, como en el equipamiento y personal, al objeto de poder estar autorizados para poder realizar las actividades sanitarias para la cuales se solicita la acreditación.

La legislación promulgada es muy clara, así el art. 29.1 de la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad,*

establece que **los centros y establecimientos sanitarios, cualquiera que sea su nivel , categoría o titular, precisará autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento,** por ello, el artículo 27.3 del *Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios,* señala **las características mínimas que deben exigir las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas.**

El Departament de Salut de la Generalitat acceptó en su día el **equipamiento de las consultas de acuerdo con el Libro Blanco de la Podología** y próximamente el Colegio establecerá un Convenio de colaboración con el Departamento de Recursos Sanitarios para intervenir en los expedientes de solicitud de la acreditación de consultas y así **agilizar e informar** al Departament caso por caso, evitando los criterios en la valoración de las solicitudes por personas ajenas a la actividad podológica.